

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
LA ALMUNIA**

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica, se reúnen de una parte: D^a. Marta Gimeno Hernández, en calidad de Presidenta de la Comarca de Valdejalón.

De otra, D^a. Pilar Cintora Jaime, en calidad de Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española-Zaragoza.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que mediante Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Que al amparo del artículo 9 del Decreto Legislativo antes citado entre las competencias propias de las Comarcas se encuentran entre otros: protección del medio ambiente, sanidad y salubridad pública, acción social, cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, deporte, juventud, protección civil y prevención y extinción de incendios.

Que la Ley 16/2001, de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón, en su artículo 4 establece que la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

Asimismo, la Comarca representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente Convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, así como a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Atendido que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, para los ejercicios 2016-2019, prevé dentro de sus áreas competenciales las líneas de subvención en materia de deportes, incluyendo actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.

Que, Cruz Roja Española, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Que entre otros, figuran como objeto y fines de Cruz Roja el desarrollo del bienestar social en general y de servicios de asistencia y social, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

Que para llevar a cabo dichos fines podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos: como transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida, prevención vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, teleasistencia y atención domiciliaria, formación en el campo humanitario, sanitario, social y medio ambiental.

Dado que Cruz Roja desarrolla una labor que puede complementar las actividades comarcales en materia de acción social, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que es su artículo 224 dice *“Las administraciones locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local”*, se otorga el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio suscrito por ambas Entidades tiene por objeto la colaboración económica de ésta Comarca a las actividades propias de Cruz Roja, para facilitar la ampliación de su actividad a un mayor número de personas beneficiarias de aquella, dentro del término comarcal.

SEGUNDO: CUANTIA.-

La Comarca de Valdejalón aportará a Cruz Roja en virtud de este Convenio, la cantidad de 5.000€, con cargo a la aplicación 9200.4800000 del Presupuesto para el año 2017, cuya financiación alcanza el 100% de las actuaciones objeto del convenio.

TERCERO: DURACIÓN.-

El Presente Convenio de Colaboración abarca el periodo comprendido entre el 1/1/2017 y a 31/12/2017 ambos inclusive.

CUARTO: JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.-

El plazo **máximo** de justificación del Convenio finalizará el **15 de diciembre de 2017**, la documentación a presentar es la siguiente:

1.- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comarca de Valdejalón.

2.- Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo por Cruz Roja en la Comarca durante el ejercicio 2017.

El presente convenio se justificará con una relación de los servicios sanitarios prestados por Cruz Roja a petición de esta Comarca. Se considerará justificado el convenio con la justificación de al menos, los siguientes servicios:

- Dotación de una ambulancia S.V.B con médico para campeonato de Kick
- Dotación de una ambulancia S.V.B para actividad escolar de Datchball
- Dotación de una ambulancia S.V.B para la Alpartilada.
- Dotación de dos ambulancias S.V.B con médico para el VI Trofeo Félix Rodríguez de Ciclismo.
- Dotación de una ambulancia S.V.B con médico para Carrera a pie 23 de abril en Calatorao.
- Dotación de una ambulancia S.V.B con médico para la carrera BMX de Ricla.
- Dotación de una ambulancia S.V.B con médico para XIII Media Maratón Comarca Valdejalón
- Dotación de una ambulancia S.V.B con médico para ciclismo de Ricla
- Dotación de una ambulancia S.V.B con médico para Marcha contra la violencia de género
- Realización de cursos de formación de rama sanitaria y de acción social dirigidos a la población de la Comarca de Valdejalón.

Así como la justificación de cualesquiera otras actividades que puedan ser solicitadas por la Comarca.

La justificación podrá contener un certificado de previsión de gastos por aquellos que se prevean realizar con posterioridad a la fecha de justificación del convenio. La justificación de dichos gastos deberá presentarse antes del 12 de enero de 2018.

A título orientativo, en el Anexo I al presente convenio se incluye una valoración de cada tipo de actividad.

SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES:

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón y en su defecto se aplicará subsidiariamente el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Cruz Roja, no podrá exigir el abono de la aportación correspondiente, en este caso, mediante resolución de Presidencia, previa audiencia de la Cruz Roja, se establecerá la rescisión del Convenio.

OCTAVA: CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

A todos los efectos laborales con el/ la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios subvencionados, se considerará a Cruz Roja como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

Cruz Roja también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al programa subvencionado y esta Comarca.

NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.-

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

Cruz Roja garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman y rubrican en la fecha y lugar señalados, las personas que ostentan la representación de ambas instituciones.

PRESIDENTA
DE LA
COMARCA DE VALDEJALÓN

PRESIDENTA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA

Fdo.: D^a. Marta Gimeno Hernández

Fdo.: D^a. Pilar Cintora Jaime